Per un mes

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentre y fuera de la capital:

Per tres meses ...... 7'50

Por seis meses ......15'00

Por un año ......30'00

Número suelto 0'50 céntimes

capital:
Pesetas
BOLETT



Franqueo Concertado

## de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

mes corriente Hasta tres meses 0'75 y techas Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan les, sin cuyo requisito no se anteriores una peseta registradas del Gobierno Civil de la provincia

diente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la De-

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncies oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y les anuncies

judiciales a einee centimos;

debiendo los interesados aere-

ditar antes de la publicación y por medio de la correspon-

Las leyes obligarán en la Península. Islas advacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulga-ción si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termina la inserción de la ley en el "Beletín Oficial del Estado"

## Servicio Nacional del Trigo

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El

cobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripcienes que vengen acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera

de la capital per medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Normas sobre la circulación de productos intervenidos por el S. N. T.

Por la presente circular se dispone la prohibición absoluta de que circulen cualquiera de los productos intervenido por el Servicio Nacional del Trigo, sino van acompañados de la «Guia oficial modelo único, expedida por esta Jefatura Provincial, o del Cónduce queserá facilitado por los Secretarios de Ayunta miento, según los casos.

Guta oficial modelo uniso. Solamente puede expedirla esta lefatura Provincial del S. N. T. y sera obligatoria para el traslado de productos fuera de la provin-

Conduce.—Se precisará para la movilización de los productos dentro de la provincia.

Cuando un agricultor tenga que trasladar productos intervenidos por el S. N T. desde sus locales o almacenes del Servicio o molinos, aun cuando estén situados en la misma localidad, necesita rá, además de la reglamentaria hoja declaratoría modelo C 1 cosecha 1942, un Cónduce que le será extendido por el Secretario del Ayuntamiento en el impreso oficial, previa presentación de la citada hoja declaratoria, y siempre que sea legal la tenencia de la mercancía cuyo traslado se solicita.

El llenado del Cónduce se hará a tinta, consignando las cantidades en letra, firmando y sellando tanto el cuerpo que entregan al peticionario, como la matriz, que en ningún caso podrá ser desprendida del talonario.

Cuando se expida Cónduce para molino, el Secretario lo hará para aquel de su zona que está outorizado por este S. N.

Los Cónduces no podrán contener enmiendas ni raspaduras y caso de ser inutilizados al extenderlos, quedarán cosidos a su correspondiente matriz.

La validez del Conduce es la

del día de la fecha.

El Jefe de almacén del S. N. T. al recibir mercancía exigirá la presentación de la hoja declaratoria, para registrar la entrega, y recogerá el Cónduce, para su envío a esta Jefatura Provincial. Cuando se trate de piensos (o bien de trigo, si para ello estuviere autorizado) el molinero no podrá admitirlos para molturar, si no llevan la hoja declaratoria C-1, y el Cónduce, anotando al respaldo de éste la fecha en que entran en el molino.

Una vez realizada la trituración, y anotada ésta en el C 1 y en el libro de registro de operaciones, el molinero extenderá nuevo Cónduce para el traslado del producto molturado desde el

molino al domicilio del agricultor. A la matriz de aquél se unirá o coserá el Cónduce quedejó el labrador.

Los fabricantes de harinas; proveerán también de Cónduce a los agricultores, beneficiarios de vales extendidos por el S. N. T. para el traslado de la harina o salvado hasta su domicilio (dentro de la provincia)

Una vez trasladada la mercancía, los agricultores entregarán inexcusablemente estos Conduces en la Alcaldía antes de las 12 horas del día siguiente, consignándose al dorso la fecha en que esta entrega tiene lugar, y remitiéndolos seguidamente a esta Jefatura Provincial para su comprovación y archivo.

Conforme se vayan agotando los talonarios de Cónduces, se remitirán las matrices a esta Jefa tura por correo certificado, o bien entregandolas pers malmente, cuidando siempre de realizar nuevo pedido con la antelación suficiente a fin de evitar que deien de esectuarse traslados de mercancía por carecer de mode-

Corresponde taxativamente a esta Jefatura l'rovincial extender los Cónduces que amparen el traslado de productos de un domicilio a otro del mismo productor, aun curando sea dentro de la provincia.

La expedición indebida de Cónduces, será sancionada por la autoridad correspondiente

El precio que abonarán los labradores por cada Cónduce que se les facilite, es el de diez cén

Lo que se hace público, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño y febrero de 1943. El Ingeniero Jefe Provincial F. Sanchez-Casas Domingues

## Confederación Hidrográfica del Ebro

280

Dirección.—Expropiaciones Obra: Canal de Lodosa

Término municipal: Alfuro, (2. expediente).

ANUNCIO

En el expediente de expropia ción forzosa referente al término municipal arriba citado, motivado por las obras expresadas, he dictado, con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de la Lev y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio de este Boletín que habiéndose resuelto legalmente la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere el expediente de referencia en la relación que se acompaña, copia de la rectificada por el Alcalde de Alfaro, procede incoar seguidamente el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los Peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3° Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios inte esados, previniéndoles que en el plazo de ocho días contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual pueden comparecer ante el Sr Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que haya de representar les en el expediente, bien entendido que dicho Perito debe reunir las condiciones exigidas por el art 21 de la Ley y el 32 del Reglamento y que de no tener-las o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el Perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolu ción para conocimiento de los propietarios que s' consignan en la relación publicada en el Bole TÍN OFICIAL de la provincia de Logropo números 81 y 129 co rrespondientes a los días 30 de julio y 3 de diciembre de 1942 y que no se repite ahora por li conveniencia patriótica de economizar papel, en cumplimiento, tanto de lo acordado, como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado, carezcan en él de apoderado, administrador o representante le galmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el Sr. Atcalde para las sucesivas notificaciones a que de lugar la tramitación del expediente bien entendido que de no efectuar dicha de ignación en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por váli la toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Avuntamiento a tenor de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Expropiación for-

Zaragoza, 18 de febrero de 1943 —El Ingeniero Director, M. Echevarría. - Rubricado.

#### Anonima Ulecia Sociedad

Para dar cumplimiento a lo que previenen los Estatutos, esta Sociedad convoca a sus Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en sus oficinas, Marqués de Murrieta, 26, el día 10 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana.

Logroño Febrero 1943. El Consejo de Administración

#### Zaragozano S. A. Ranco Sucursal de Santo Domingo de la "Calzada

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos voluntarios números 131 y 240, expedidos por esta Sucursal con fecha 3 de noviembre de 1931 y 20 de mayo de 1942, respectivamente ambos a favor de D. Benito Navas Madrigal, de esta plaza comprensivos de 2 500 pesetas nominales cada uno el primero por Cinco Acciones Banco Zaragozano S. A. números 19108 10 19124 y 19129 y el segundo por otras Cinco acciones también del Banco Zaragozano S. A. números 52138/ 42, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en estas Oficinas en un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, se procederá al libramiento de los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los originales, quedando exenta esta Entidad de toda responsabilidad

Santo Domingo de la Calzada a 23 de Febrero de 1943

### Gobierno Civil de la provincia

Cen-o de ganado y vehículos de tracción mecánica y de sangre

Como ampliación 'a la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de diciembre del año 1942, relacionada con este serv.cio, inserta en el Boletín Ofi-CIAL de la Provincial n.º 4 de fecha 14 de enero ppdo. se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia el más exacto cumplimiento de dicha Orden y Servicio, pudiendo solicitar de la Zona respectiva la orientación y asesoramiento en cuantas dudas puedan tener para la mejor confección del censo y que este se ajuste a lo reglamentario y a la verdad; haciéndoles saber al propio tiempo las responsabilidades que contraen protegiendo las ocultaciones a sabiendas o por negligencia, y que dicho censo es una medida de tipo estadístico y de previsión, para caso de guerra, sin que suponga utiliza ción ni incautación inmediatas por el Estado de sus semovientes o vehículos.

Logroño 2 de Marzo de 1943. El Gobernador Civil

# Diputación Provincial de Logroño

# Depositaría de Fondos Provinciales

Cuenta General de Caudales del Ejercicio de 1942

CUENTA definitiva justificada que yo, D. Eugenio Manzanares Izquierdo, Depositario de dichos fondos, rindo en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cuitidades recaudadas durante dicho año comprendido desde 1.º denero de 1942 a 31 diciembre de 1942 y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

SEGUNDA PARTE -Clasificación de los artículos de presupuesto PRIMERA PARTE. Cuenta de Caja Pesetas Operaciones Operaciones Cargo realizadas er realizadas en Ingresos el jercicio Son Cargo (1) cuatro millones el ejercicio quinientas setenta mil cuatro cientas veintitres pesetas y Resultas. . ochenta y ocho céntimos a que 49 959 48 Obligaciones generales 326 302 59 Bienes provinciales. 28 973 05 ascienden las cantidades re Representación provincial. 10 314 15 Subvenciones y donativos. 204 549 53 caudadas en todo el año de es-Vigilancia y seguridad. Legados y mand s. 25 828 35 ta cuenta poi los diferentes Bienes provinciales. . Eventuales, extraordinarios ramos y conceptos que en por Gastos de recaudación. 54 545 45 menor expresan las adjuntas e indemnizaciones. 162 093 69 Personal y material. . . . Salubridad e higiene. . . 306 98 13 Contribuciones especiales Relaciones de Cirgo, que 2 250 120 786 91 417 39) 51 8 Derechos y tasis. . comprenden los Cargaremes. Beneficencia Arbitrios provinciales. 124 388 71 que también se acompuñan. 4 570 423 88 Asistencia social 54 990 69 Impuestos y recursos cedi-Instrucción pública 6 621 68 Data dos por el Estado. 347 849 71 11 Obras públicas y edificios Cesiones de recursos mu i Son Data cuotro millones ciento provinciales 140 827 75 804 522 70 12 245 497 92 12 cipales diez mil doscientas cincuenta Traspaso de obras y servi-Recargos provinciales. cios públicos del Estado y siete pesetas y ochenta v tres Traspaso de obras y servicéntimos, pagadas en todo el Montes y pesca. cios públicos. . . . . Crédito provincial. . . Agricultura y ganadería. período de esta cuenta a los 53 821 28 establecimie tos, dependen-Crédito provincial. . . 15 55 668 92 16 Maucomunidades interpro-Recursos especiales cias, corporaciones e indivi Multas 35 283 63 vinciales. . duos que tienen señalados ha-Mancomunidades interproberes y asignaciones en el Pre-Devoluciones. supuesto provincial, según en Imprevistos. . 9 787 27 52.024 18 19 Reintegros. pormenor expresan las Rela-Resultas. 962 263 15 Fianzas y depósitos. ciones de Data que se acom-19 Resultas 2 015 384 59 Presupuesto extraordinario A pañan y acreditan los adjuntos Presupuesto exiraordinario A libramientos. 4 110 257 83 Resultas incorporadas al mis-Resultas incorporadas al mis Saldo o existencia de esta cuenta cuantrocientas sesenta mil ciento sesenta y seis pisetas 460 166 05 CARGO . . . 4 570 4.3 88 4 110 257 83

TERCERA PARTE. - Closificación por Artículos

49 959 43

28 973 05

162 093 60

Operaciones otales **INGRESOS** re dizadas en ticulos el ejercicio ! esetas Cts. CAPITULO 1.º-Rentas r'ropiedades Censos

14 353 68

35 605 80

2 152 00

Intereses de efectos públicos y demás valores

Bol TIN OFICIAL e Imprenta Pro vincial

Otras Rentas

CAPITULO 2.º-Bienes provinciales Aprovechamientos .º Enajenaciones

CAPITULO 3.9-Subvenciones y donativos 19) 820 53 2° De Corporaciones locales 128 886 95

204 549 53 CAPITULO 4.º-Legados y mandas -Unico Legados y mandas 25 828 35

25 828 35 CAPITULO 5.º-Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones

1.º Eventuales 157 354 00 2.º Extraordinarios 2 587 60 Indemnizaciones

CAPITULO 6.º-Contribuciones especiales Unico Por obras e instalaciones o servi-

cios de la Corporación

CAPITULO 7.º-Derechos y tasas 1.º Por prestación de servicios 414 578 91 Por aprovechamientos especiales

417 399 51

2 820 60

CAPITULO 8.º—Arbitrios provinciales 1.º Ordinarios y extraordinarios Imposiciones o percepciones

1.º Contribución cerritorial

Cédulas personales

124 388 71 124 388 71

CAPITULO 9.º-Impuestos y recursos cedidos por el Estado 114 764 43 233 085 28

347 849 71 CAPITULO 10.º—Cesiones de recursos municipales Aportación municipal 796 601 54

Arbitrios sobre traviesas en los frontones

7 921 16 804 522 70

CAPITULO 11.º-Recargos provinciales

Solares sin edificar Tertenos incultos

3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre

245 497 92

245 497 92

CAPITULO 12.º-Traspaso de obras y servicios públicos Recursos del Estado

Otros ingresos

CAPITULO 13.º-Crédito provincial Unico Operaciones de crédito provincial

CAPITULO 14.9-Recursos especiales Recursos especiales para emprés-

titos provinciales Brigada sanitaria e Instituto de Higiene .

55 668 92

CAPITULO 15.º-Multas

Derechos reales y timbre.

Otras multas

36 283 63

55 668 92

3 283 63

37 m 4 S	CAPITULO 16.º—Mancomunidades interprovinciales	CAPITULO 10.°—Instrucción pública
Uni	co Para obras instalaciones o ser-	1.º Atenciones genenerales
	vicios	2° Escuelas Industriales 3.° Escuelas de Artes y Oficios 11 796 10
	CAPITULO 17.°—Reintegros	4.º Escuelas de Bellas Artes 19 125 00
2.0	Por pagos indebidos Por otros conceptos 52 024 18	5.º Escuelas de Sordoniudos 6.º Escuelas de Ciegos
	52 024 18	7.º Escuelas Normales 11 160 00
	CAPITULO 18.º—Fianzas y depósites	9.º Bibliotecas
Uu	ico Por los constituídos en la Caja	10 Otros Establecimientos e Institutos 11 Monumentos artísticos e históricos 13 916 78
	provincial	12 Subvenciones o becas 10 623 80
10	CAPITULO 19—Resultes  Existencia en Caja 836 615 95	66 621 68
2.9	Créditos pendientes de cobro de	CAPITULO 11.º—Obras públisas y edificios provinciales
	presupuestos cerrados y líquidados 1 178 768 64 2 015 384 59	1.º Atenciones generales 2.º Construcción de caminos vecina-
	The second secon	les
Re	Existencias del Presupuesto extraordinario A. esultas incorporadas al mismo	3.º Conservación y reparación de ca- minos vecinales
44-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-0		4.º Construcción de otros caminos y
	Operaciones Totales	carreteras provinciales 5.º Reparación y conservación de
Ar	GASTOS realizadas en -	otros caminos y carreteras provin- ciales 46 554 35
tículo	el ejercicio Pesetas Cts.	6.º Constracción y explotación de fe-
	CAPITULO 1.°—Obligaciones generales	rrocarriles y tranvías interurbanos 7.º Establecimiento de líneas de co-
1.	Servicios generales del Estado 19 216 73	municación telegráfica
2.3	Pactos y compromisos 154 807 49 Deudas	8.º Otras obras 9.º Construcción de edificios provin-
4.	Censos	ciales
5.		10. Reparación y conservación de edificios provinciales 94 273 40 140 827 75
7.	Intereses debidos	
8.9		CAPITULO 12.º—Traspaso de bras y servicios públicos del Estado
10	nes y demás gastos similares 18 212 47	1.º Obras y servicios publicos y t as- pasados
	Litigios Gastos indeterminados 10 235 66	2 ° Obras y servicios públicos conce-
ALE TO	326 302 59	didos
	CAPITULO 2.º—Representación provincial	CAPITULO 13.º—Montes y pesca
1.	De la Diputación y Comisión provincial 6 165 40	1.° Atenciones generales 2.° Fomento de la riqueza forestal
2.	vincial 6 165 40 Del Presidente de la Diputación y	3.º Piscicultura
- 21	Comisión Olietas de los Diputados provinciales 4 148 75	CAPITULO 14 °-Agricultura y ganaderia
	10 314 15	1 ° Atenciones generales
	CAPITULO 3.°—Vigilancia y seguridad	2.º Escuelas de Agricultura 3.º Granjas y campos de experimen-
1.	Vigilancia	tación
2.		4.º Cátedras ambulantes para difun- dir la enseñanza agrícola
	CAPITULO 4.º—Bienes provinciales	5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas
1 2.	Adquisición Mejora, conservación y custodia	6.° Avicultura
2.		7.° Sericicultura 8.° Apicultura
1	CAPITULO 5.º—Gastos de recaudación  o De arbitrios, impuestos, tasas, de-	9.º Concursos y Exposiciones 53 821 28
,	rechos o rentas provinciales 54 545 45	CAPITULO 15.°—Crédito provincial
2	De contribución del Estado 54 545 45	Unico Operaciones de crédito provincial
	CARUTHU O CA Barcanally material	CAPITULO 16. Mancomunidades interprovinciales
1	CAPITULO 6. — Personal y material  De las oficinas 270 793 43	Unico Para obras y servicios mancomunados
	O De los establecimientos provinciales	CAPITULO 17.°—Devoluciones
3.	Material de la Diputación y Comi- misión 10 765 56	1.º Por ingresos indebidos 2.º Por otros conceptos 765 78
4.		
		Unico Para los servicios no comprendi.
	CAPITULO 7.º—Salubridad e higiene	dos en el presupuesto 9 787 27 9 787 27
2.		CAPITULO 19.º—Resultas
3.	Subvenciones para obras de ca- rácter sanitario que lleven a cabo	1.º Obligaciones pendientes de pago
	los Avuntamientos de la provincia 2 250 00	de presupuestos cerrados y liqui dados 962 263 15
	2 250 00	2.º Déficit de ejercicios anteriores 962 263 15
	CAPITULO 8.º-Beneficencia	Presupuesto extraordinario A.
1 2	<ul> <li>Atenciones generales</li> <li>Maternidad y expósitos</li> <li>15 254 61</li> <li>14 550 40</li> </ul>	Resultas incorporadas al mismo
3.	<ul> <li>Hospitalización de enfermos</li> <li>968 876 74</li> </ul>	De forma que, importando el Cargo cuatro millones quinientas
5.	° Dementes . 387 504 30	cetenta mil quatrocientas veintitres nesetas con ochenta v ocho cen-
6.	<ul> <li>Servicios especiales</li> <li>Instituto e higiene</li> <li>5 980 00</li> </ul>	timos y la Data cuatro millones ciento diez filli doscientas cincuentas v siete pesetas con ocherta y tres céntimos justificados unos y otros
7.	° Brigada sanitaria	con los documentos que se acompaña i a las relaciones respectivas,
9.	° Calamidades públicas 2 120 786 91	según queda demostrado, resulta por Sueldo de esta cuenta la cantidad de cuatrocientas sesenta mil ciento sesenta y seis pesetas con
	CAPITULO 9.°—Asistencia social	cinco céntimos.
1.	° Instituciones de crédito	Logroño, 31 de diciembre de 1942.
2.3.	Otras instituciones de carácter social 20 547 69	El Depositario. E. Manzanares
3.	54 906 69	Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros

de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1942 a que la misma corresponde.

> El Interventor. S. Pardo Vº. Bº. -El Presidente Ordenador de Pagos.

> > Daniel Alcarraz

Sesión 9 de febrero de 1943 — Se acordó aprobarla y que sus originales se expongan al público en la Secretaria, publicándose en el Boletin Oficial, según dispone el artículo 297 del Estatuto provincial.—El Presidente Daniel Alcarraz.—P. A.: El Secretario— R. Piñeiro - Hay un sello en tinta que dice: Diputación Provincial. -Comisión Gestora. - Logroño». - Es copia.

> El Presidente, Daniel Alcarraz

Licencias de caza concedidas

durante el mes de septiembre

de 19 12

13, 778, Alberto Viana Zorza-

13, 95, Hilario Nalda Ortega.

Lardero, 2754. 12, 1202. Julián Soria Sáenz,

Aguilar, 2755 13, 126, Francisco García

12, 380, Niceto Casto Ibáñez Anguiano, 2757.

12, 85, Simon Ortega Sigüen-

12, 380, Francisco Castro Ibá-

13, 65265 Carlos Burlly Barbe,

13, 716, Eliseo Zantura Azofra,

Alesanco, 2763 13, 1310. Francisco Fernández

Vallejo, Quel, 2764. 13 988, Gerardo Garrido Miranda, Aldeanueva, 2765.

12, 167, Juan Benito Benito,

13, 2090, José Gorostiza Algor-

5.8, 1683, Gonzalo Martínez

13, 148, Modesto Pérez Corral

13, 3693, Mariano Llorente

13, 25. Vicente Azofra García,

13, 141, Juan Martinez Moreno, Cirueña, 2772.

13, 411, Pedro Benito Benito, Leiva, 2773.

13, 369, Antonio Sacristán Fernández, Tricio, 2775.

10, 3405, Juan Orobio Sanosa.

11, 1080, Benito Achutegui Ro-

9ª, 2064, Urbano Santiago An

10, 2407, José Mª de Felipe Atenzimi Calahorra, 2779, 11, 3001, Roberto Solano Bel-trán, Calahorra, 2780.

ADVERTENCIA

en el Artículo 200 de la vigen-

te Ley del Timbre, los anun-

cios que se inserten a petición

de los particulares o por man-

dato judicial a instancias de

parte, estarán sujetos al tim-

bre especial de una peseta.

Conforme con lo establecido

(Continuará)

13, 36986, Esteban San Miguel

13, 845, Moisés López Rodríguez, Pipaona, 2762.

ñez, Anguiano, 2759 12, 937, Maximino Roldán Mar-

tínez, Aldeanueva Ebro 2760

no, Agoncillo, 2753.

Sáez, Ortigosa, 2756.

za Quel, 2758.

Cenicero, 2761

Leiva, 2766.

ta. Haro, 1767

Ortigosa, 2769

Bobadilla 2771

Alfaro 2776.

Ramírez, Quel, 2768.

Agarra, Cenicero, 2770.

Romero, Sta Lucía, 2774.

dríguez, Calahorra, 2777.

cillo; Cervera, 2778

(Continuación)

## Administración de Licencias de Caza Justicia

Cédula de Citación

Por el presente se cita al vecino de esta localidad en la actua lidad en ignorado paradero Mamerto Francia Ruiz, para que el día diez de marzo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal para la celebración del Juicio de faltas dimanante de la causa que se le seguía por hurto según sumario número 87 de 1942, devuelto a este Juzgado municipal para la celebración del referido juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar

Castañares de Rioja, 24 de fe

brero de 1943.

El Juez Municipal S. en funciones

D. Jesús Carnicero Espiño Juez de Instrucción de la Ciudad de

Arnedo y su Partido.

Por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza al proce sado Anastasio Herrero Rada, vecino de Autol (Logroño) en cuyo pueblo tuvo su último domicilio y cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Arnedo, al objeto de recibirle indagatoria y ser reducido a pri sión por la causa que se le sigue con el núm 26 de 1942 por usurpación de funciones; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldsa y de incurrir en las de más responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y aptura de dicho procesado, y de ser habido, sea puesto a disposicion de este juz

gado.

Dado en Arnedo a veinticuatro de febrero de 1942

El Secretario

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y partido de Logroño.

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por orden de la Superioridad, se si guen expedientes referentes a responsabilidades políticas, contra los inculpados siguientes.

Nº 1 de 1942-contra Daniel León Rubio, de Logroño.

Nº. 1 de 1943--contra Félix Fernández de Maeztu Bernedo, mayor de edad, soltero; contible y de Logroño.

Dado en Logroño a 24 de febrero de 1943.

El Juez de Primera Instancia

Anuncio: Oficiales

ANUNCIO

Formadas las cuentas de este Municipio del ejercicio de 1942 quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen per-

Briones 16 de febrero de 1943. El Alcalde

EDICTO

Instruído expediente de suplemento crédito sin transferencia para atender al pago de obligationes, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días, a los efectos de oir reclamaciones. Gailea a 25 de febrero de 1943.

El Alcalde

EDICTO

278

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas Municipales. correspondientes al ejercicio de 1942, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término Municipal puedan formular por escrito, durante el perfo do de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Rasillo 22 de febrero de 1943.

El Alcalde

EDICTO 265

Confeccionadas las cuentas municipales del año 1942, quedan expuestas ai público en la Secre taría del Ayuntamiento por plazo de 15 días durante los cuales, puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, ante los documento. de cargo y bata de que constans

como de fondo de las mismas. Ochánduri 24 febrero 1943.

El Alcalde

**EDICTO** 

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la secretaria municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamacione ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924. Fuenmayor a 18 de febrero de

1943. El Alcalde Presidente.

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de

15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos senalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R.D. de 8 de Marzo de 1924.

Albelda a 11 de Enero de 1943. El Alcalde-Presidente,

> EDICTO 313

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estat ito municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Villoslada a 1 de marzo de 1943 El Alcalde Presidente

EDICTO

Confeccionado el repartimiento general, de utilidades de este municipio para el año actual con arreglo à las disposiciones vigentes, estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamación.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas com prendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habra de fundarse en hechos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado presentarlas en la Secretaría del Ayun. tamiento.

Lo que se hace público a los

efectos oportunos.

Treviana a 26 de Febrero de

El Alcalde

ANUNCIO

Con el fin de llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de este término municipal en cumplimiento de la Ley de 26 de septiembre de 1941, y orden Ministerial de 13 de marzo de 1942 los propietarios de fincas rústicas situadas en jurisdicción de este término municipal, t into residentes en este municipio como forasteros, deberán presentar antes del día 15 del próximo més de marzo, una declaración jurada por duplicado, en la que rela-cionarán todas las fincas que posean en la actualidad con sus linderos, cabida, cultivos, etcéte-

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento y exacto cumpli-

Almarza de Cameros. 27 de febrero de 1913.

El Alcalde

Imp. Provincial